ANÁLISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MÉRITOS

1. OBJETO

Seleccionar el Intermediario de seguros que realizará la intermediación con las compañías de seguros con las que se contrate las pólizas que cubrirán los riesgos a que están expuestos las personas, activos e intereses de propiedad de PENSIONES DE ANTIOQUIA o de aquellos a su cargo o bajo su responsabilidad dentro de territorio nacional y, asesorará y apoyará a la Entidad en el manejo integral de su programa de seguros, incluyendo asesoría general para obtener el pago oportuno y justo de los siniestros que afecten las pólizas contratadas o que se lleguen a contratar de acuerdo con las necesidades de PENSIONES DE ANTIOQUIA.

2. ASPECTOS GENERALES

En Colombia la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política que en el artículo 335 establece textualmente:

> ***"ARTICULO 335.*** *Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito"*

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad.

El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 38 compañías de seguro, de las cuales 26 corresponden a compañías destinadas para la comercialización de seguros generales y 22 aseguradoras asignadas a seguros de personas, de acuerdo con la información obtenida de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, con corte al 09 de octubre de 2025 (https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10114907/lista-de-entidades/)

La Federación de Aseguradores Colombianos - Fasecolda, es la Entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las

icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET
NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas del gremio.

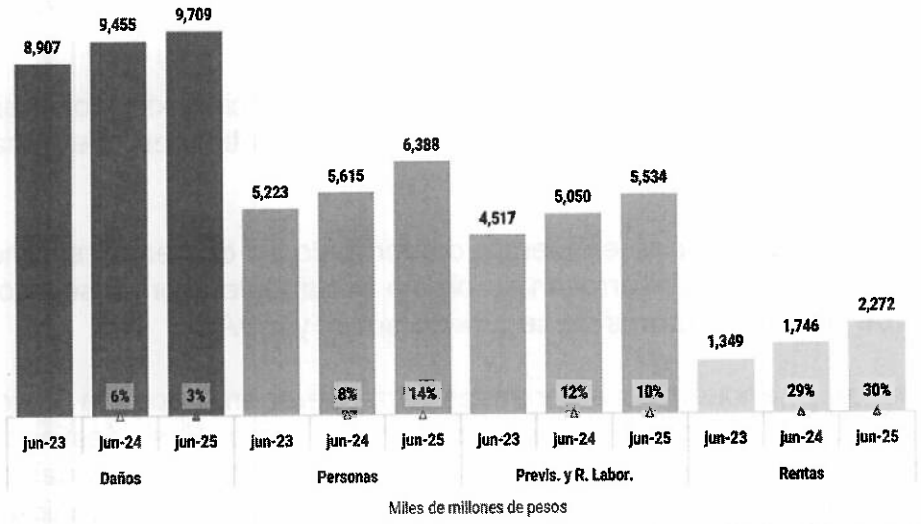
En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector. También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el sector de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

3. ESTRUCTURA DEL MERCADO ASEGURADOR

De acuerdo con FASECOLDA, con corte al mes de junio de 225 la estructura del mercado asegurador tomando como referencia las primas emitidas, es la siguiente (Fuente: https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-junio-2025.pdf):

Primas emitidas por grupos de ramos
Acumulado enero - junio

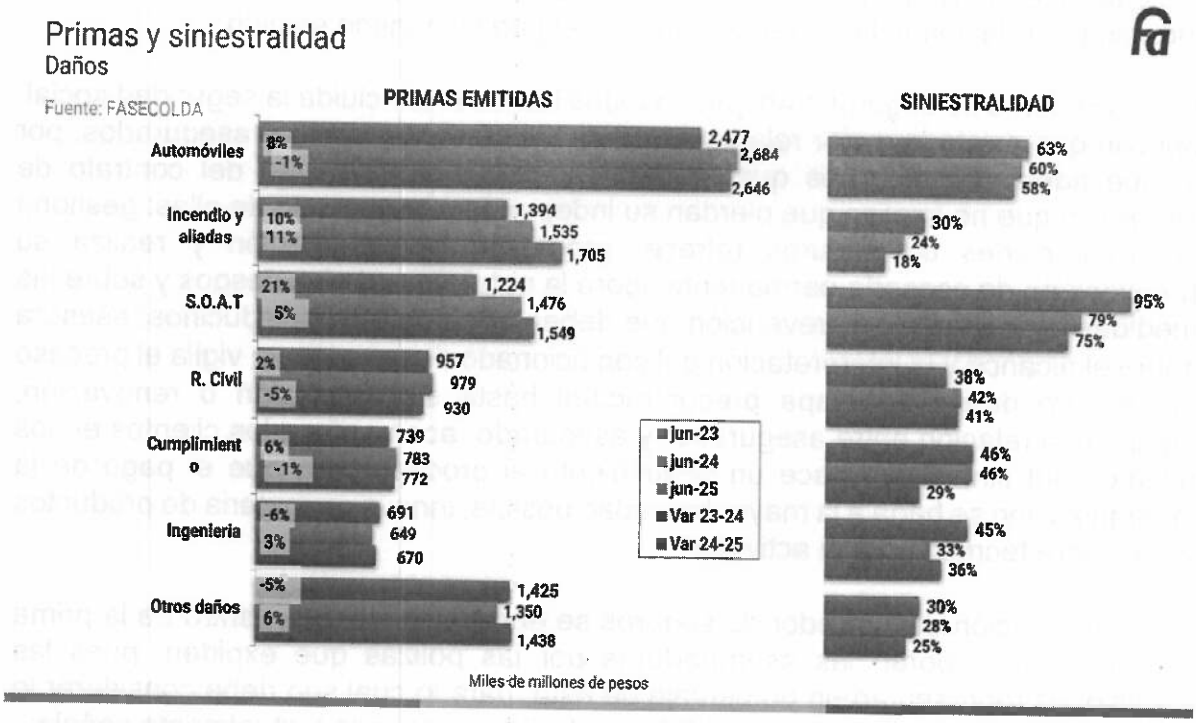
Fuente: FASECOLDA



NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET



4. FACTORES ECONÓMICOS

El corretaje de seguros es una actividad ejercida por las compañías corredoras de seguros, que son profesionales independientes de las compañías aseguradoras, expertos en evaluar las necesidades de protección y los riesgos existentes en la actividad económica y en los diferentes productos que ofrecen las compañías de seguros.

Esa condición especial les permite desarrollar su actividad promocional y de asesoramiento y poner en contacto a las aseguradoras con los interesados en celebrar contratos de seguros, así como prestarles servicios de distinta índole, asociados a dicha actividad, durante la ejecución de los contratos, especialmente prestando el servicio de acompañamiento a los asegurados, en el proceso de contratación, renovación y reclamo en caso de siniestro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 510 de 1999, solamente pueden ser corredores de seguros las empresas que se constituyan como sociedades anónimas, cuyo objeto social consiste en ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de mediadores entre el asegurado y el asegurador, así como prestar las asesorías y los demás servicios previstos por la ley, bajo la supervisión estatal de la Superintendencia Financiera de Colombia,

icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET
NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

entidad que para autorizar su funcionamiento evalúa, entre otros factores, la idoneidad profesional, la solvencia moral, y el capital mínimo exigido.

Los corredores de seguros trabajan en todos los ramos, incluida la seguridad social; buscan que exista la mejor relación posible entre aseguradores y asegurados, por lo que adelantan acciones que generen beneficio a las partes del contrato de seguro, lo que no implica que pierdan su independencia respecto de ellas: gestiona las operaciones de seguros (ofrece, promueve su celebración y realiza su renovación), da asesoría permanente sobre la naturaleza de los riesgos y sobre las medidas de seguridad y prevención que deben adoptarse para reducirlos; asesora sobre el alcance y la interpretación del condicionado de las pólizas; vigila el proceso del seguro desde su etapa precontractual hasta su conclusión o renovación; equilibra la relación entre asegurador y asegurado; acompaña a los clientes en los eventos del siniestro y hace un seguimiento al proceso para que el pago de la indemnización se haga a la mayor brevedad posible; innova en materia de productos y transfiere tecnología a la actividad.

La remuneración del corredor de seguros se encuentra incluida dentro de la prima comercial que cobran las aseguradoras por las pólizas que expiden, pues las comisiones representan un porcentaje de ésta, para lo cual sed debe considerar lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, que textualmente señala:

> ***"ARTÍCULO 1341. <REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES>.*** *El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.*
> *Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.*
> *Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario".*

La experiencia ha demostrado que existe una correlación directa entre la participación de un corredor y el adecuado aseguramiento del cliente, la consecución de mejores tarifas en el mercado asegurador y la oportuna y efectiva atención de los siniestros. Todo ello se traduce en una más eficiente gestión de aseguramiento, que justifica de manera suficiente, la remuneración que percibe el corredor en función de los beneficios que su labor reporta al asegurado.

5. ASPECTOS TÉCNICOS

El contrato de seguro es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir de un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador,

icontec ISO 9001 SC-CER356185 IQNET

NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio por el tomador, denominado prima.

El contrato de seguro puede tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, razón por la cual las condiciones técnicas dependerán del riesgo a asegurar.

Uno de los aspectos técnicos de mayor importancia en los seguros es la prima, entendida como el precio o contraprestación que establece la compañía de seguros. Las primas no son uniformes y se aplican en razón a los montos asegurados y de la peligrosidad de los riesgos.

Para el proceso que se adelantará se establecen aquellas condiciones técnicas necesarias para asegurar sus bienes e intereses patrimoniales en documento Excel; documento que contiene todas y cada una de las cláusulas y amparos necesario por la Entidad; formato técnico que hace parte integral del proceso y sobre el cual se establecen las condiciones necesarias de calificación y escogencia de contratistas.

6. ASPECTOS LEGALES

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN	ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	FORMA DE CONSTITUCIÓN	OBJETO SOCIAL	REGLAS GENERALES SOBRE PÓLIZAS Y TARIFAS	DEPÓSITO DE PÓLIZAS
Superintendencia Financiera de Colombia	Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado	Bajo la Modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa	Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente	De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF(*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para de un nuevo ramo	Las entidades Aseguradoras deben radicar en la SFC el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente te al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificación es a dichos modelos se debe enviar un ejemplar completo

icontec ISO 9001 SC-CER356185 IQNET

NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

Le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia autorizar los ramos de seguros de las compañías.

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de dichas figuras, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados, con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2° del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en Consorcio o Uniones Temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se exige que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Se considera que la expedición de amparos es significativa cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional supere el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza.

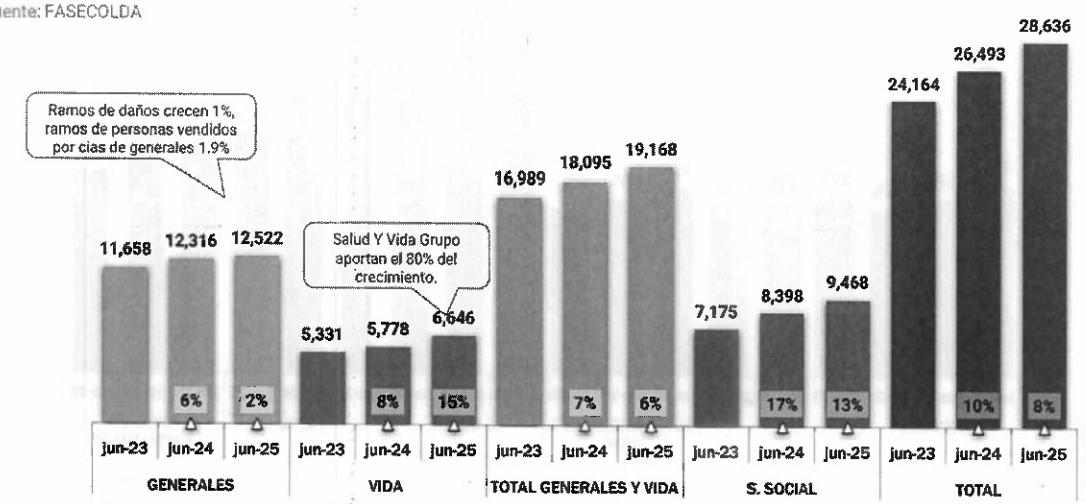
icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET
NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

7. CIFRAS DE LA INDUSTRIA SEGÚN FASECOLDA

Primas emitidas
Acumulado enero - junio

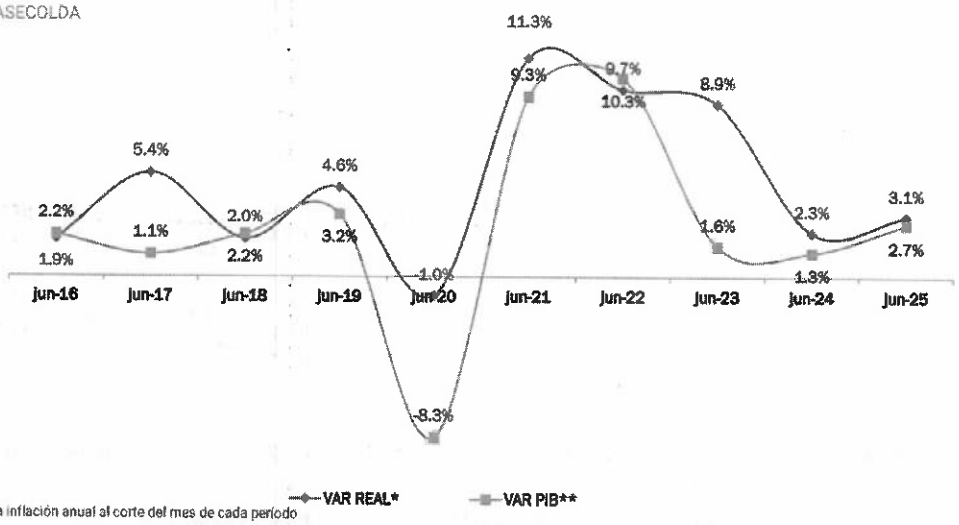
Fuente: FASECOLDA



Miles de millones de pesos

Crecimiento de las primas
2015 - 2025

Fuente: FASECOLDA



- Descontando la inflación anual al corte del mes de cada período
- ** 2015-2023: Fuente DANE - 2025: Fuente DANE I TRIM 2025.

NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

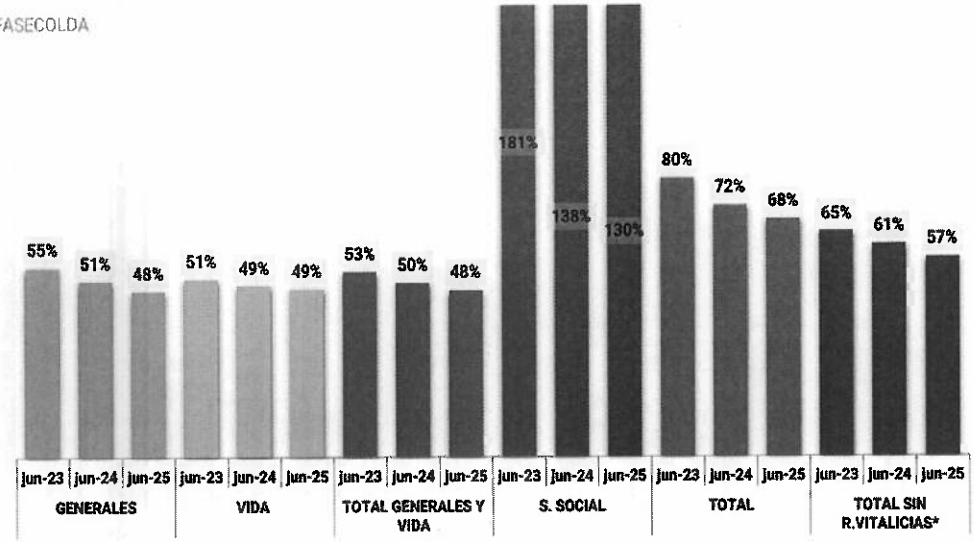
Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET

Siniestralidad cuenta compañía

Acumulado enero - junio

Fuente: FASECOLDA

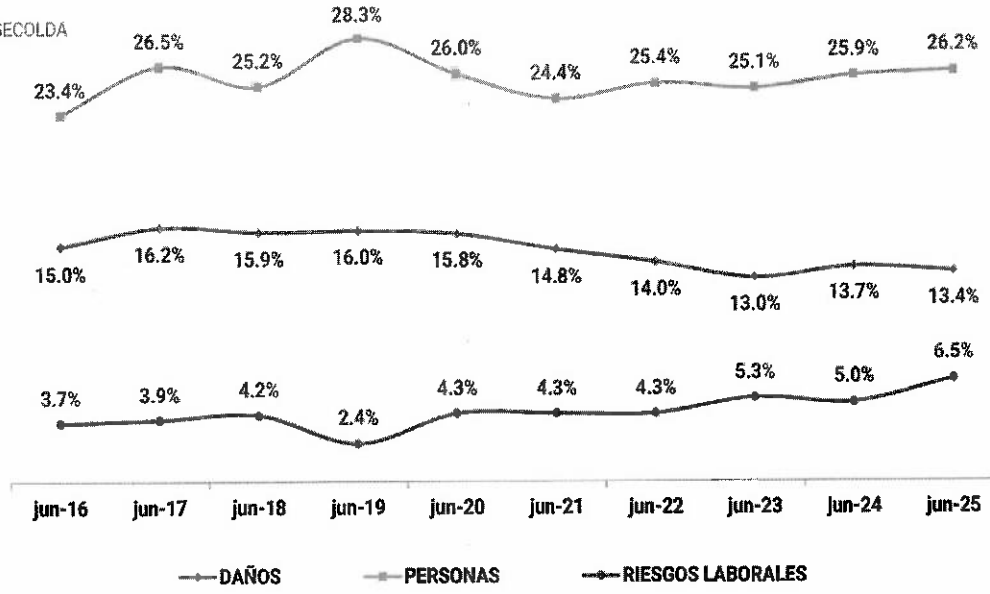


* Pensiones Ley 100

% Comisiones / Primas emitidas

2016 - 2025

Fuente: FASECOLDA



NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET

8. ANÁLISIS COMERCIAL

El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

Los seguros de daños están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o el de incendio. Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro.

Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos:

a. Seguros de cosas, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.

b. Seguros de responsabilidad cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger, así, su patrimonio.

Los seguros de persona como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

Dentro del presente análisis se determina que compañías de seguros en Colombia tiene aprobados los ramos más comúnmente contratados por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas, aclarando que esta información puede ser modificada en cualquier momento bien sea porque la Compañía de Seguros radica ante la Superintendencia Financiera de Colombia un nuevo ramo de seguros que no comercializa o por el contrario, decide no comercializar algún ramo que tenga aprobado.

9. ANÁLISIS DE POSIBLES OFERENTES

Es importante precisar que no todas las compañías de seguros participan en procesos de contratación con Entidades Estatales, por cuanto no a todas las compañías les interesa el riesgo estatal bien sea por temas de Reaseguro frente a la póliza de Responsabilidad Civil.

10. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Objeto del contrato: Contratar un intermediario de seguros legalmente establecido en Colombia, para que preste sus servicios de asesoría a PENSIONES DE ANTIOQUIA en la elaboración, contratación y administración del programa de seguros requerido para la adecuada protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es o llegare a ser legalmente responsable la Entidad.

11. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado por PENSIONES DE ANTIOQUIA, para este concurso de méritos es de cero pesos ($0) ya que no hay erogación a cargo de PENSIONES DE ANTIOQUIA.

El contrato que se derive del proceso no tiene cuantía, habida consideración de que cualquier pago que demande la ejecución del contrato, derivado de su naturaleza, deberá estar a cargo de las compañías aseguradoras, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia. En especial la contenida en el Código de Comercio.

De acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora y en concordancia, el artículo 2.30.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 dispone que la determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras.

Sin perjuicio de lo anterior y solo con los fines necesarios para que el futuro intermediario dimensione el alcance del servicio y sus posibles ingresos, la Entidad pondrá a su disposición toda la información necesaria sobre sus bienes, intereses y seguros objeto del proceso de selección que se desarrollará, en fecha siguiente a este concurso, para que puedan estimar adecuadamente sus posibles ingresos.

Igualmente se deja establecido que el intermediario renuncia a otros ingresos diferentes a las comisiones por intermediación, declarando que no recibe ni recibirá comisiones por resultado siniestral, bonos por no reclamaciones, y ninguno que comprometa sus conceptos y asesoría en favor de los intereses de la Entidad.

El certificado de disponibilidad presupuestal que sustenta esta contratación no es necesario dado que su cuantía es de cero pesos a cargo de la entidad.

icontec ISO 9001 SC-CER356165
IQNET
NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464

12. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO

El contratista se compromete a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato las siguientes garantías:

Cumplimiento: La entidad solicitará la garantía única de cumplimiento con una cuantía equivalente al 20% del valor del presupuesto estimado para la contratación de las pólizas, de la vigencia 2026 con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del Servicio: Cubrirá a PENSIONES DE ANTIOQUIA de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El presente amparo equivale al quince por ciento (15%) del valor establecido como presupuesto estimado para las pólizas de la vigencia 2026 y su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Pago de Salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Cubrirá a PENSIONES DE ANTIOQUIA de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El presente amparo equivale al cinco por ciento (5%) del valor establecido como presupuesto estimado para las pólizas de la vigencia 2026 y su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más.

13. ANÁLISIS MATRIZ DE RIESGOS

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015 el riesgo "*es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*".

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel la matriz de riesgos del presente proceso contractual, que tiene en cuenta los lineamientos dados en el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, propendiendo por la reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 "*El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso*", por lo que en la matriz de riesgos a que se ha venido haciendo referencia, se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

Elabora: **ANA MILENA ORTEGA OSORIO**
Profesional Universitario
Dirección Jurídica
05/12/2025

icontec ISO 9001 SC-CER356185
IQNET

NIT 800.216.278-0
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: (604)5403460
Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe"
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co
Medellín – Colombia Código Postal 050010

Defensor del Consumidor Financiero
Dr. César Arango Benítez
cesarandresarango@hotmail.com
Celular 305 312 7464